

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 17 Abril 1888.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para estas que puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.—Cassola.—Sr....

##### PROGRAMA QUE SE CITA

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.

- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.
10. Sala de visita del Médico.
11. Capilla.
12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.
17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.
18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.
19. Habitación para el Conserje.
20. Portería.

El edificio deberá tener dotación de agua abundante, á razón de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.—Cassola.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar. Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad:

- Batallón cazadores de San Quintín.*  
Soldado Jenaro García Bretón; natural de Pueblo Nuevo, provincia de Valencia.  
Idem Tomás Díaz Incógnito, natural de Cármenes, provincia de León.  
Idem Blas Abajo González, natural de Madrid.  
Idem Antonio Jiménez Martín, natural de Cabell, provincia de Zaragoza.  
Idem Rafael García Cano, natural de Buena Ubadera, provincia de Málaga.  
Idem Jorje Casanova Linares, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.  
Idem Ramón Tarpeza Tesoro, natural de Baufallet, provincia de Zaragoza.  
Idem Ramón González Castilla, natural de Güéjar, provincia de Granada.  
Idem Pedro Martorell Roselló, natural de Palma, provincia de Baleares.  
Idem José Ramón Migull, natural de Ronedo, provincia de Pontevedra.  
Idem Enrique Niolues Bosera, natural de Barcelona.  
Cabo segundo Silvestre Bajo Pérez, natural de Lanciego, provincia de Alava.

#### Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Eduardo Chaviano Ciervo, natural de Badajoz.

#### Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo José Lagrillo Diego, natural de Barrio, provincia de Santander.

#### Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Ramón García Sierra, natural de Arganda, provincia de Madrid.

#### Batallón cazadores de San Quintín.

Sargento primero D. Antonio Antón Vela, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Soldado Manuel Vázquez Incógnito, natural de Trado, provincia de Orense.

Idem Antonio Asensio Fernández, natural de Algobga, provincia de León.

Idem José Ruíz Avila, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem José Quirós Navarrete, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Baldomero Prado

Rodríguez, natural de Moralpaz, provincia de Valladolid.

Soldado Juan Moro Ralla, natural de Santa Cristina, provincia de Pontevedra.

Idem Marcos Muñoz Garrido, natural de Garcíez, provincia de Jaén.

Idem Benito Lorenzo Lafuente, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Francisco Batán Gamayo, natural de Taboada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Fernández, natural de Ribadavia, provincia de Orense.

Idem Eugenio Arnedo Bernet, natural de Asarta, provincia de Navarra.

(Se continuará.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante y Zaragoza las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitrés años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Habiendo sido declarada la necesidad de la ocupación temporal de la cantera del Losar, situada en el término municipal de Mula, para la extracción de sillería que debe emplearse para las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de carretera de Mula á Totana, correspondiente á la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, cuya finca es de la propiedad de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández, y teniendo este Gobierno conocimiento oficial de que la interesada se opuso á la extracción de los materiales y de que no fué posible avenencia, he acordado en armonía con lo que determinan los artículos 33 y 126 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 que en el término de ocho días designe la propietaria ante el Alcalde de Mula el perito que la ha de representar en la valoración que en unión con el del Estado ha de fijarse por los daños y perjuicios causados ó que se causen en su finca con la extracción de la piedra; sobrentendiéndose que, si el perito designado no tuviese las condiciones exigidas en los arts. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Junio de 1881, ó no hiciese la designación en el término señalado, que la D.<sup>a</sup> Josefa Fernández se conforma con el funcionario que ha de representar á la Administración.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial*, para conocimiento de la interesada.

Murcia 17 de Abril de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 662.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Mariano Baleriola Albaladejo, de esta vecindad, en nombre de la Compañía Francesa de Minas y Fundiciones de Escombreras Bleyberg, ha presentado en este Gobierno de provincia escrito acompañado de la oportuna memoria y plano por duplicado, en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para declarar de utilidad pública la explotación de la mina «Santa Isabel», situada en el paraje llamado Pedreras viejas, del término municipal de la villa de Mazarrón y en terrenos pertenecientes á los montes públicos de la misma villa.

Lo que cumpliendo con lo que se dispone en el art. 13 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Murcia 17 de Abril de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

**Tercera sección.**

Número 606.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Abril de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. García, Chápuli y Fontes.

**Segunda sección.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 648.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO DE MURCIA**

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.<sup>o</sup> D. José Asensio Sandoval, en los días y términos que se expresan.

Nú. <sup>o</sup>	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
5802	Vicentía.	Rectificación, demarcac.	Barranco de Pinilla.	Garrobillo.	Lorca.	D. Jacinto Alcaráz.	D. Pablo Nogués.	Vulcano. Demasia á Amalia. Investigadora. Precaución. San Diego. El Castillo. La Rebuscada. Juanito. Juanito (demasia.) Santa Filomena.	D. Romualdo Zamora. Jacinto Alcaráz. Jacinto Alcaráz. Diego Jiméñez. Gonzalo Perona Martínez. Sociedad La Generala. D. Juan de la Cierva. Idem id. Angel Rueda. Pedro José López. Pedro José López.	Cartagena. Aguilas. Idem. Idem. Murcia. Idem. Idem. Lorca.
9576	Complemento (demasia.)	Demarcación.	Solana del Cocón.	Tébar.	Aguilas.	Juan de la Cierva.	»	»	»	»
9668	Manolo.	Idem.	Llano de los Pedregales.	Ramonete.	Lorca.	Juan Martz. Hernández.	»	»	»	»
9669	Paquito.	Idem.	Lomo de la higuera negra.	Idem.	Idem.	El mismo.	»	»	»	»
9615	San Remigio.	Idem.	Cañada de Egea.	Morata y ramonete.	Idem.	Pedro José López.	Vicente Davú.	»	»	»
9637	Los Mundos.	Idem.	Cabezo de Roarmartínez.	Morata.	Idem.	Eugenio Bañón.	»	(Virgen de la Caridad.) (San Silverio.)	»	»
9648	San Joaquín.	Demarcación.	El Peñón blanco.	Morata.	Lorca.	D. Pedro José López.	D. Vicente Davú.	(San Cárlos.) La Resurrección. (San Mariano.)	D. Pedro José López. Pedro José López. Pedro José López.	Lorca. Idem. Idem.
9670	Colón.	Idem.	Cabezo de Molina.	Aguaderas.	Idem.	Ant. <sup>o</sup> Sánchez Blázquez.	A. <sup>o</sup> Barrenas.	Pertenencias núms. 10, 11 y 15 del coto Felicidad.	»	»
9685	La Prosperidad.	Idem.	Sierra de los Yesares.	Del Río.	Idem.	Evaristo Llanos Raqué.	»	»	»	»
9559	Sta. Teresa de los Angeles.	Idem.	C. <sup>o</sup> de la pipa y de la sima.	Carrasquilla.	Idem.	F. Muñóz Puertas.	Eug. <sup>o</sup> Bañón.	»	Ernesto Deliqui.	París.

Desde el 2 al 9 de Mayo.

Desde el 24 de Abril al 1.<sup>o</sup> de Mayo.

Murcia 16 de Abril de 1888.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Letda el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Mula.

- 1 José Talón Anájar; denunciado, no comparece, que se le instruya expediente de prófugo.
- 2 Antonio Sánchez Gil; voluntario, que se reclame el certificado.
- 3 Antonio González Torá; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
- 10 Antonio Pastor Espinosa; padre impedido, reconocido impedido, justificada, soldado condicional.
- 14 Andrés Egea Soriano; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.
- 31 Francisco Moreno Huerca; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
- 37 Francisco Antonio Moya; no comparece, soldado sorteable.
- 39 Francisco Cervantes Delgado; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
- 40 Francisco Martínez Hurtado; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.
- 48 Félix García González; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.
- 53 José Gómez Sánchez; enfermo, para el 8 de Mayo.
- 60 José García Garrido; hermano en el ejército; pendiente hasta que se reciba el certificado.
- 64 José Bayona Martínez; de la vista, reconocido, útil condicional, á observación.
- 73 José Sánchez López; voluntario, que se reclame el certificado.
- 79 Juan Tolinos Caballero; de hermano en el ejército, está en la reserva activa, soldado sorteable.
- 82 Juan Hurtado Rubio; enfermo, para el 8 de Mayo.
- 87 Juan García González; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.
- 100 Juan Buendía Orcajada; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
- 109 Luis Sánchez López; reconocido, útil, soldado sorteable.
- 107 Miguel Soriano Morales; reconocido, útil, soldado sorteable.
- 111 Matías López García; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
- 114 Nicolás Gil Gavarrón; sordo, reconocido, útil condicional, á observación.
- 121 Pedro José Pérez Martínez; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
- 123 Pedro Ortega Talón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
- 124 Pedro Marín Pérez; de la vista, pendiente para mañana.
- 129 Salvador Gil Pérez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
- 128 Rafael Hano Portillo; no comparece, soldado sorteable.

Ojós.

1 Apolinar Bermejo Banegas; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

5 Julián Moreno López; manifiesta no ser cierto lo alegado, soldado sorteable.

6 Juan Garrido García; de la vista, reconocido, útil condicional á observación.

7 Severio Bermejo Banegas; extinguiendo condena, que se reclame el certificado.

9 Miguel Banegas Moreno; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

10 Pedro Talón Palazón; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

11 Pablo Moreno López; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Pacheco.

1 Pedro Antonio Castro Martínez; denunciado, inútil, excluido temporalmente, que se le imponga un mes de arresto y 50 pesetas de multa.

12 Andrés Soto Martínez; sordo, reconocido, útil, soldado sorteable.

14 Angel Olmos López; desiste de la excepción alegada, soldado sorteable.

21 Calisto García Pérez; del vientre, reconocido, útil, soldado sorteable.

24 Eustaquio Alcaráz Urrea; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

60 José María García Castejón; renuncia lo alegado, soldado sorteable.

66 Leandro García García; manco, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

83 Rosendo Campillo Tardido; no es cierto lo alegado, soldado sorteable.

Se acuerda revisar el fallo de los mozos siguientes y que se les cite para el día 23 del actual: José Martínez Ros núm. 55, 11 Antonio Briones Madrid, 16 Antonio Mateo García, 19 Bernardino Meroño Rufz, 29 Francisco Ibáñez Alcaráz, 34 Francisco Hernández Giménez, 38 Gregorio Sánchez Martínez, 42 Julián García Sánchez, 47 Juan Martínez Soto, 54 Juan Sanmartín Castillo, 58 Juan Saura Fernández, 59 José Fernández Sánchez y 85 Salvador Martínez Galindo.

Archena.

37 Pedro José Campuzano García; en 4 de Abril, hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Pinatar.

4 Bartolomé Clares Gómez; voluntario, soldado sorteable.

15 Vicente Clares Baño; voluntario, soldado sorteable.

Ricote.

3 Antonio Quesada Hernández; no comparece al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

4 Baldomero Miñano Miñano; manco, reconocido, inútil, excluido totalmente.

8 Francisco Candel Marín; no es cierta la excepción alegada, soldado sorteable.

9 Francisco Guillamón Turpín; no comparece, soldado sorteable.

12 José Gil Giménez; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

14 Jesús Candel García; hermano

en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

18 Juan Moreno Roca; no se presentó al acto de la clasificación, soldado sorteable.

21 Manuel Avenza Banegas, no comparece, soldado sorteable.

25 Pascual Turpín Turpín; reconocido, útil, soldado sorteable.

30 Tomás Torrano Candel; del pecho, reconocido, inútil, excluido totalmente.

San Javier.

1 Antonio Maiquez Montesinos; no comparece, soldado sorteable.

5 Francisco Ros Jiménez; manco, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

22 José María Martínez Zapata; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

27 Pedro Gómez López; no comparece, soldado sorteable.

Se acuerda revisar el fallo de los mozos que han resultado cortos de talla en los Ayuntamientos, Francisco Egea Giménez núm. 6, Gregorio González 10, José Saez Campillo 16, José Tárraga Zapata 17, José Ramón López 18, José Madrid Hernández 19, José Madrid Hernández 19, José Albaladejo Fernández 21 y Pedro Arenas Morales 29, los que serán citados para el 23 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

### Cuarta sección.

Número 583.

ZONA MILITAR

DE MURCIA NÚM. 57.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de los soldados que se expresan á continuación, se hace saber por medio del presente aviso, á fin de que llegando á noticia de los mismos, se presenten en esta oficina, cuartel de San Leandro, provistos de los pases que obren en su poder, para enterarles de un asunto urgente.

Murcia 9 de Abril de 1888.—D. O. de S. S., El Teniente Secretario, Cristobal Pardo.

Francisco López Pérez, del regimiento infantería de San Fernando.

Antonio Fuentes Ayala, del 6.º batallón Artillería de Plaza.

Andrés Jara Pallarés, de Caballería de Tetuán.

Número 660.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 97 del 6 del actual y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 235 del 1.º, edictos anunciando subasta para contratar la impresión y encuadernación de 200 ejemplares del «Prontuario de precios de elaboraciones del taller de Velas», se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquella tendrá lugar el día 7 del mes de Mayo próximo á las doce.

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Número 661.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 89, de 29 del mes de Marzo último, *Boletín oficial* de Barcelona núm. 76 del mismo día, *Boletín oficial* de esta provincia núm. 231, de 27 del referido, edictos anunciando subasta de muebles y otros efectos, con destino al crucero «D. Juan de Austria», se hace saber por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquella tendrá lugar el día treinta del actual á las doce del mismo.

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Número 662.

El segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Cartagena y Fiscal.

Hace saber: Que habiéndole correspondido pasar al servicio de tripulación de los buques de la Armada, el inscrito del trozo y brigada de esta capital, Miguel Martínez García, de Antonio é Isabel, natural de Lorca, folio veinte y dos de 1887, perteneciente al actual reemplazo, cuyo individuo á pesar de las activas gestiones practicadas, no ha sido posible encontrar ni tampoco á su familia, y determinando el artículo veinte y tres de la vigente ley de reclutamiento, que los padres y curadores de los inscritos, tienen igual obligación que estos si se encontraran ausentes y son responsables de la falta de presentación de los mismos, se hace notorio para que llegue á su conocimiento, en el bien entendido que si á los ocho días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia no lo verifican en esta Comandancia, se procederá con arreglo á lo mandado.

Cartagena 13 de Abril de 1888.—Antonio Ortíz.

Número 651.

ADMINISTRACIÓN

PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

El día veintiseis del actual, á las dos de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes.

Pts. Cts.

LOTE 1.º

Géneros extranjeros.

Ciento cincuenta gramos en seis pañuelos de seda á peseta uno. . . . .	6 »
Veinte gramos en un pañuelo de seda y algodón. . . . .	25 »
Cincuenta gramos en tres pañuelos de seda y borra de seda, á cincuenta céntimos. . . . .	1 50
Cuatro kilos paño de lana y algodón, en doce refajos confeccionados y bordados, á tres pesetas uno. . . . .	36 »
<b>Total. . . . .</b>	<b>43 75</b>

LOTE 2.º

Géneros del país.

Diez y nueve kilos tejido de algodón cruzado en 29 pañuelos á dos pesetas uno. . . . .	38 »
--	------

Las anteriores cantidades de cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos del primer lote, y treinta y ocho pesetas del segundo, servirá de tipo en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra la tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos originados desde que se verificó la primera.

Cartagena 16 de Abril de 1888.—El Administrador, Faustino Pascual.

## Quinta sección.

Número 650.

**BANCO DE ESPAÑA***Sucursal de Murcia.—Contribuciones.*

Debiendo principiar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1887-88, se hace público por medio del presente, de acuerdo con la Administración de Contribuciones y Rentas y en cumplimiento de lo que está prevenido en el art. 15 de la instrucción vigente, advirtiendo á los señores contribuyentes:

1.° Los encargados de la recaudación en la capital, se presentarán á realizar los recibos en el domicilio que conste en ellos, según los datos facilitados por los mismos contribuyentes á la Administración.

2.° El contribuyente que haya cambiado de habitación sin dejar aviso en la oficina recaudadora, no tiene derecho á reclamación alguna si el cobrador no se presenta en su nuevo domicilio.

3.° A los contribuyentes que tengan en descubierto uno ó más trimestres anteriores, se les presentarán al cobro los recibos atrasados y sus liquidaciones de recargo con el recibo del trimestre corriente, y el pago debe verificarse por orden de vencimientos.

4.° Verificado el pago, y con objeto de justificar si precisa este y otros extremos, los contribuyentes conservarán los recibos impresos é igualmente las liquidaciones firmadas de los recargos satisfechos sobre cuotas atrasadas.

5.° Los recaudadores no están facultados para enmendar los recibos talonarios ni para expedirlos manuscritos. Las enmiendas se harán en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, á instancia de los contribuyentes y por medio de nota que extenderá y autorizará el Sr. Administrador.

6.° En los pueblos, estas enmiendas serán hechas y autorizadas por los Alcaldes.

7.° Los hacendados sin vecindad en los pueblos en que radiquen las fincas, deben tener en ellas representantes que se entiendan con la recaudación, si no han domiciliado el pago de sus recibos en la capital, careciendo de representantes, es el primer trámite proceder contra la finca, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado.

8.° Los agentes de partidos y recaudadores de pueblos, son agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

9.° Las horas en que ha de estar abierta la recaudación, son seis por lo menos, de conformidad con el art. 10 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y los días en que se ha de verificar la cobranza los que se asignan en cada pueblo á continuación.

Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.
<b>Murcia.</b>		
Capital (casco).	Territorial é industrial	Del 4 al 11 de Mayo próximo.
1.ª Zona.		
Alcantarilla.	Idem.	Del 3 al 8 de id.
Beniel.	Idem.	Del 12 al 14 de id.
2.ª Zona.		
Pacheco.	Idem.	Del 7 al 12 de id.
Pinatar.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
San Javier.	Idem.	Del 1 al 5 de id.
3.ª Zona.		
Llano de Brujas.	Idem.	Del 9 al 11 de id.
Raal.	Idem.	Del 15 al 17 de id.
Santa Cruz.	Idem.	El 9 y 10 de id.
Alquerías.	Idem.	Del 12 al 14 de id.
Torreagüera.	Idem.	Del 5 al 8 de id.
Zeneta.	Idem.	El 12 y 13 de id.
Beniaján.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
4.ª Zona.		
Era alta.	Idem.	Del 17 al 20 de id.
Nonduermas.	Idem.	Del 14 al 16 de id.
Rincón de Seca.	Idem.	Del 11 al 13 de id.
Raya.	Idem.	Del 11 al 13 de id.
Puebla de Soto.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
Javalí nuevo.	Idem.	Del 5 al 7 de id.
Idem viejo.	Idem.	Del 5 al 8 de id.
Nora.	Idem.	El 9 y 10 de id.
Voz negra.	Idem.	El 1 y 2 de id.
Barqueros.	Idem.	El 1 y 2 de id.
Cañada hermosa.	Idem.	
5.ª Zona.		
Puente de Tocinos.	Idem.	Del 14 al 17 de id.
Monteagudo.	Idem.	Del 10 al 13 de id.
Esparragal.	Idem.	Del 6 al 9 de id.
Santomera.	Idem.	Del 2 al 5 de id.
Matanza.	Idem.	El 1 y 2 de id.
Flota.	Idem.	El 14 y 15 de id.

Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.
6.ª Zona.		
Arboleja.	Territorial é industrial	Del 1 al 13 de Mayo próximo.
Albatalá.	Idem.	Del 1 al 3 de id.
Guádalupe.	Idem.	Del 1 al 3 de id.
Espinardo.	Idem.	Del 4 al 6 de id.
Churra.	Idem.	Del 6 al 9 de id.
Santiago y Zairaiche.	Idem.	Del 4 al 6 de id.
7.ª Zona.		
Garres y Lages.	Idem.	Del 7 al 9 de id.
Algezares.	Idem.	Del 11 al 14 de id.
Alberca.	Idem.	Del 11 al 14 de id.
Palmar.	Idem.	Del 11 al 14 de id.
Aljucer.	Idem.	Del 15 al 18 de id.
San Benito.	Idem.	Del 15 al 18 de id.
8.ª Zona.		
Cañadas de San Pedro.	Idem.	El 1 y 2 de id.
Sucina.	Idem.	Del 3 al 5 de id.
Gea y Truyols.	Idem.	El 8 y 9 de id.
Gerónimos.	Idem.	El 6 y 7 de id.
Balsicas.	Idem.	El 6 y 7 de id.
Los Martínez.	Idem.	Del 4 al 6 de id.
Baños y Mendigo.	Idem.	El 10 y 11 de id.
Valladolises.	Idem.	Del 10 al 12 de id.
Jurado.	Idem.	El 14 y 12 de id.
Corvera.	Idem.	Del 1 al 3 de id.
Carrascoy.	Idem.	El 2 y 3 de id.
Lobosillo.	Idem.	Del 7 al 9 de id.
Caravaca.		
Caravaca.	Idem.	Del 1 al 8 de id.
Calasparra.	Idem.	Del 1 al 6 de id.
Cehégín.	Idem.	Del 14 al 19 de id.
Moratalla.	Idem.	Del 13 al 18 de id.
Cartagena.		
Cartagena.	Idem.	Del 4 al 13 de id.
Fuente-álamo.	Idem.	Del 2 al 7 de id.
La Unión.	Idem.	Del 4 al 9 de id.
Cieza.		
Cieza.	Idem.	Del 15 al 20 de id.
Abanilla.	Idem.	Del 1 al 6 de id.
Abarán.	Idem.	Del 21 al 25 de id.
Blanca.	Idem.	Del 17 al 20 de id.
Fortuna.	Idem.	Del 8 al 13 de id.
Ojós.	Idem.	Del 7 al 10 de id.
Ricote.	Idem.	Del 11 al 14 de id.
Ulea.	Idem.	Del 4 al 6 de id.
Villanueva.	Idem.	Del 1 al 3 de id.
Lorca.		
Lorca.	Idem.	Del 15 al 26 de id.
Aguilas.	Idem.	Del 8 al 13 de id.
1.ª Zona de Mula.		
Mula.	Idem.	Del 16 al 21 de id.
Albudeite.	Idem.	Del 5 al 8 de id.
Bullas.	Idem.	Del 10 al 15 de id.
Campos.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
Pliego.	Idem.	Del 1 al 5 de id.
2.ª Zona de Mula.		
Alguazas.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
Archena.	Idem.	Del 4 al 5 de id.
Ceuti.	Idem.	Del 8 al 11 de id.
Cotillas.	Idem.	Del 1 al 5 de id.
Lorquí.	Idem.	Del 6 al 8 de id.
Molina.	Idem.	Del 1 al 6 de id.
Totana.		
Totana.	Idem.	Del 13 al 18 de id.
Aledo.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
Alhama.	Idem.	Del 5 al 10 de id.
Librilla.	Idem.	Del 1 al 4 de id.
Mazarrón.	Idem.	Del 1 al 6 de id.
Yecla.		
Yecla.	Idem.	Del 1 al 8 de id.
Jumilla.	Idem.	Del 1 al 6 de id.

Murcia 17 de Abril de 1888.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.—  
V. B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lacroizette.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.